

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 446 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 26 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 33972-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Jefe de Supervisión en la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-03-2022 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO ELITE para que este último se encargue de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625, por la suma de S/ 141,203.52 (Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Tres con 52/100 Soles) sin IGV y con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 30-TRGM-CONSORCIO ELITE notificada notarialmente mediante Carta Notarial N° 301-2022 recepcionado con fecha 12-07-2022, el Representante Común del CONSORCIO ELITE comunica a la Entidad, la renuncia irrevocable del Ing. Faustini Celestino Luciano al cargo de Jefe de Supervisión, a través del Informe N° 0011-2022-SUPERVISOR CONSORCIO ELITE. Por lo que, solicita a la Entidad que autorice el cambio de dicho profesional proponiendo al Ing. Civil CARLOS WILFREDO RENGIFO ALVARADO con CIP N° 60209;

Que, con Informe N° 122-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 12-07-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1841-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 15-07-2022, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad a la documentación de formación académica y experiencia laboral para el cambio del personal profesional clave propuesto Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado como SUPERVISOR DE OBRA;

Que, a través del Informe N° 127-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 15-07-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que ante la conformidad otorgada por el Área Usuaría (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo) al profesional propuesto Ing. Civil. CARLOS WILFREDO RENGIFO ALVARADO como SUPERVISOR DE OBRA. Por lo que concluye que es procedente el cambio del Jefe de Supervisión en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 0163-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18-07-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras; concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Jefe de Supervisión Ing. Faustini Celestino Luciano por el Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado, debiendo la Entidad a través del Acto Administrativo pertinente poner de conocimiento del consultor CONSORCIO ELITE, la procedencia de su solicitud;

Que, respecto al Supervisor de Obras, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 186° Inspector o Supervisor de Obras:

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

**estamos para servirle!**

"186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. (...) Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral";

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: "2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases";

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Supervisor de Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPCP-CSO (Segunda Convocatoria), en el Capítulo III, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Jefe de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico y legal del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público

conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 721-2022-MPCP-GM- GAJ de fecha 22-07-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Supervisor de Obra en la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” – CUI 2505625, solicitada por el CONSORCIO ELITE, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional el Ing. Civil CARLOS WILFREDO RENGIFO ALVARADO con CIP N° 60209 – Supervisor de Obra;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la Resolución de Alcaldía N° 316-2022-MPCP, de fecha 21 de Julio de 2022, se delegó las atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal. Asimismo mediante Memorando N° 127-2022-MPCP-ALC-GM de fecha 22 de Julio del 2022, se encargó el despacho de Gerencia Municipal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Sustitución del Supervisor de Obra en la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE DEL CUADRANTE DE LA AV. COLONIZACIÓN, AV. LLOQUE YUPANQUI Y JR. ANTONIO MAYA DE BRITO HASTA LA QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” – CUI 2505625, correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPCP, solicitada por el CONSORCIO ELITE, al verificarse por parte de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo (como área usuaria) que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MPCP-CSO, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Civil CARLOS WILFREDO RENGIFO ALVARADO con CIP N° 60209 – Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Primera y Décima Tercera del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2022-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL